mies maravedis

SELLO QUARTO DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SIS CIEN-
TOS Y SESENTA Y NUEVE-

Acuerdan q. para desde Prim.o de Ben.o de mill seiscientos y
setenta se administren para Su Mag.d los dhos derechos y
en ellos se ponga el Cobro necess.o q. se haga el
despacho que convenga al R.l Cons.o de Hazienda y
a dho S.r Superintendente gen.l de Rentas R.l de
Villan.a los Infantes Porquanto no admiten el
encaveçam.to General de Alcau.s y Cuentos Por
las razones referidas y hallarse con cant.d escessiva
El S.r D.n Fran.co Du.o Marinez de Robles Dixo q. sus
Parueres se admita el Cauezon en la cant.d en que Su
Mag.d lo dio los tres años antecedentes por ser de su mayor
seruic.o y benefic.o de los vecinos con calidad que se le
aya de representar a Su Mag.d q. por la pobreza
de sus vassallos q. se hauan imposiuiendo de
la paga de lo atrasado se le remita y perdone
lo que Su Mag.d sea seruido y por lo demas se le
de term.o para q. en los nueue años del Cauezon lo
pueda satisfacer esta Villa y sus vecinos sin dexaz.on
de salarios y costas y de lo acordado p.r la mayor parte
Protesta no le pare perjuic.o y dar cuenta en el Real
Cons.o de las causas q. le mueuen a este parecer y de lo
q. el S.r Gouer.or en esta razon mandare le supp.ca m.de
se le de por testimonio
El S.r D.n Ant.o de Robles Jou.a se conformo con lo dho
por el S.r D.n Fran.co de Robles y dixo lo mismo